



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III O.A., M.P. PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EFECTO A CORTO PLAZO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUÍMICA SOBRE LOS INGRESOS HOSPITALARIOS URGENTES EN ESPAÑA POR DIFERENTES CAUSAS ESPECÍFICAS Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA”

De una parte, **D. Juan Manuel Rodríguez Poo**, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 1325/2018, de 22 de octubre, en nombre y representación del citado Instituto, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo

Y de otra, **D. Cristóbal Belda Iniesta**, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., CIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, nombrado por Real Decreto 732/2021, de 3 de agosto (BOE nº 185, de 4 de agosto), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 84.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que tiene, entre sus funciones, la de elaboración de las operaciones estadísticas para fines estatales que le encomienda el Plan Estadístico Nacional vigente en cada momento.

Segundo.- Que el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) es el principal organismo público investigador que financia, gestiona y ejecuta la investigación biomédica en España. Está adscrito orgánicamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y funcionalmente tanto a este mismo Ministerio como al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud y el impulso de la innovación en la atención sanitaria y en la prevención de la enfermedad.

Tercero.- Que la Escuela Nacional de Sanidad (en adelante ENS) es la Institución más antigua dedicada a la formación de profesionales de la Salud Pública en España. Contribuye al desarrollo y mejora del Sistema Nacional de Salud por medio del desarrollo de programas de formación e investigación en las áreas de conocimiento de la Salud Pública.

CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica



CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica



Cuarto.- Que el ISCII a través de la ENS promueve un proyecto de investigación denominado “Efecto a corto plazo de la contaminación atmosférica química sobre los ingresos hospitalarios urgentes en España por diferentes causas específicas y su valoración económica”.

El proyecto tiene como principal objetivo analizar y cuantificar el efecto a corto plazo que la contaminación atmosférica química tiene sobre los ingresos hospitalarios diarios urgentes, no programados, en cada una de las provincias españolas por diferentes causas específicas y valorar su coste económico.

Quinto.- Que para desarrollar este proyecto de investigación es necesario que el equipo investigador de la ENS disponga de los microdatos de la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria para los años 2009 hasta 2019 con del número de ingresos diarios con carácter de urgente de residentes e inscritos para cada municipio español (incluyendo código de municipio) de más de 10 mil habitantes, por todas las causas, sexo y edad según CIE (antiguas peticiones correspondientes a CIE-9:001-799) excluyendo accidentes, según el diseño de registro.

Sexto.- Que el Plan Estadístico Nacional recoge, con código 8732, la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria. La información contenida en los ficheros de esta estadística, está protegida por el secreto estadístico en los términos que contempla la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

Séptimo.- Que por todo lo anteriormente expuesto, atendiendo al interés científico y social del proyecto en cuestión, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento 223/2009 relativo a la estadística europea que permite la cesión de datos estadísticos confidenciales con fines científicos, el INE considera adecuado atender la solicitud de la ENS canalizándola mediante la suscripción de un convenio finalizador del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el cauce y las condiciones de la cesión a la ENS por parte del INE de información relativa a la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria, para la realización del proyecto de investigación “Efecto a corto plazo de la contaminación atmosférica química sobre los ingresos hospitalarios urgentes en España por diferentes causas específicas y su valoración económica”.

Segunda.- Ámbitos

Ámbito subjetivo: El contenido del convenio afecta exclusivamente a las partes que lo suscriben que son el INE y la ENS.

Ámbito territorial: El convenio es de aplicación al ámbito territorial de todo el estado español.

Tercera.- Cesión de la información

El INE se compromete a facilitar a la ENS, en un plazo máximo de tres meses después de la firma del convenio, los microdatos de la Encuesta de Morbilidad Hospitalaria para los años 2009 hasta 2019 con del número de ingresos diarios con carácter de urgente de residentes e inscritos para cada municipio español (incluyendo código de municipio) de más de 10 mil habitantes, por todas las causas, sexo y edad según CIE (antiguas peticiones correspondientes a CIE-9:001-799) excluyendo accidentes, según el diseño de registro.

2

CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica



CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica



El diseño de registro de los ficheros a facilitar por el INE figura en el Anexo de este convenio.

El envío de este fichero se realizará de forma segura utilizando alguno de los algoritmos criptográficos acreditados por la Guía CCN-STIC-807 Criptología de empleo en el Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta.- Tratamiento, uso y difusión de la Información. Secreto estadístico

La información contenida en el ficheros está sometida al secreto estadístico regulado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y sólo podrá ser utilizada por los integrantes del Equipo Investigador designado para la realización del proyecto de investigación objeto del convenio, no pudiendo cederse a ninguna otra persona ni institución.

Los integrantes del Equipo Investigador del proyecto deberán suscribir los documentos de declaración de grupo e individuales de sometimiento al secreto estadístico, que se añadirán a este convenio como parte del mismo.

La ENS deberá adoptar todas las medidas de seguridad tanto de índole técnico como organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos y que el INE entiende que son las establecidas en los artículos 89 a 94 (Medidas de seguridad de nivel básico) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Deberá también tener en cuenta los requerimientos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tanto la información contenida en el fichero cedido por el Instituto Nacional de Estadística como la que se obtenga como resultado de la investigación para la que se va a utilizar, no podrá ser difundida de forma individual ni con una desagregación que permita la identificación directa ni indirecta de las unidades estadísticas.

El fichero cedido por el INE solo se usará para el proyecto declarado y no se podrá cruzar con otras fuentes, salvo autorización previa del INE, ni ceder a terceros.

Una vez finalizados los trabajos necesarios para el desarrollo de la investigación objeto del presente convenio, la ENS emitirá y trasladará al INE un certificado de que han sido destruidos o devueltos los datos proporcionados por el INE así como todos sus derivados y de que no han sido transferidos a terceros. El INE nunca será responsable del contenido de la información proporcionada por el equipo de investigación, ni de las consecuencias que puedan derivarse de tal información, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 12/1989.

La ENS hará referencia a este convenio y a la privacidad de los datos cedidos en las publicaciones de los resultados del proyecto de investigación objeto del mismo. Además deberá quedar claramente reflejado que el grado de exactitud o fiabilidad de los resultados obtenidos de la explotación de los datos cedidos por los investigadores es de la exclusiva responsabilidad de éstos.

Si, en el uso de la información, se produjera violación del secreto estadístico, según queda establecido en las cláusulas del convenio, el INE podrá desautorizar el uso de los datos cedidos y exigir su devolución.

Quinta -Propiedad de la información

CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica



CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica



La información cedida por el INE para la realización del proyecto de investigación es de la exclusiva propiedad del cedente.

Los resultados del proyecto y los estudios obtenidos a partir de los ficheros facilitados por el INE, serán de propiedad exclusiva de la ENS.

Sexta.- Composición del Equipo Investigador

La composición del Equipo Investigador es la siguiente:

- Dr. Julio Díaz Jiménez (Codirector de la Unidad de Referencia de Cambio Climático, Salud y Medio ambiente Urbano de la ENS)
- Dra. Cristina Linares Gil (Codirectora de la Unidad de Referencia de Cambio Climático, Salud y Medio ambiente Urbano de la ENS)
- D. José Antonio López Bueno (Investigador Pre doctoral).
- D. Miguel Ángel Navas Martín (Investigador Pre doctoral).
- Dña. María Soledad Ascaso Sánchez (Técnico Investigación)

Los datos identificativos de las personas que componen el Equipo Investigador figuran en los correspondientes documentos de declaración de grupo e individuales de sometimiento al secreto estadístico mencionados en la cláusula cuarta.

En el caso de que en el proceso de desarrollo de la investigación se tuviera que incorporar un investigador distinto a los relacionados, deberá ser comunicado formalmente al INE por parte de la ENS y será imprescindible que suscriba el documento de sometimiento al secreto estadístico que quedará automáticamente incorporado a este convenio.

Séptima.- Comisión Técnica de Seguimiento

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio formada por una persona de la ENS y por una persona de la Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE con la función de analizar problemas de índole técnica que pudieran presentarse al aplicar los procedimientos contemplados en el convenio.

Octava.- Obligaciones financieras

Este convenio no conllevará el abono de ninguna cantidad por parte del ISCIII, responsable del proyecto de investigación.

Novena.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la terminación de los compromisos objeto del mismo, que no será más tarde de seis meses después de su suscripción.

Décima.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 86 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Mediante el presente convenio se pone fin al procedimiento administrativo con número de expediente BE077/2021.

CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica



CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica



Como consecuencia de lo anterior, el presente convenio está excluido de la regulación contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por virtud de lo dispuesto en el artículo 48.9 del mismo cuerpo legal.

Por otro lado, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo, serán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de forma electrónica y a un solo efecto.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística
P.D. (Resolución de 23 de diciembre de 2021, B.O.E. de 10 de enero de 2022)
El D.G. de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios

Por parte del Instituto de Salud Carlos III

Fdo.: Miguel Á. De Castro Puente

Fdo.: D. Cristóbal Belda Iniesta



CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica

CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica



ANEXO DISEÑO DE REGISTRO

DISEÑO DE REGISTRO CONVENIO ISCIII

Campo	Longitud	Descripción
PROVINCIA HOSPITALIZACION	2	01,02,...,52
MUNICIPIO HOSPITALIZACION	3	Códigos de Municipio según INE
AÑO	4	2009 a 2019
SEXO	1	1 Hombre , 2 Mujer
EDAD	3	Edad en años (3 dígitos)
FECHA DE ENTRADA	dd/mm/aa	
DIAGNOSTICO	7	Máximo 7 caracteres (CIE-9: 001-799, CIE-10MC: A00-R99)
FACTOR DE ELEVACION	999,99999	3 dígitos de parte entera y 5 decimales

Código seguro de Verificación : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/...](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/)

CSV : GEN-b277-8921-4fa0-c575-0c66-3af7-a315-b96c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 03/03/2022 10:34 | Sin acción específica



CSV : GEN-230e-799f-8b9a-7248-60b4-5552-8be9-0e6c

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 03/03/2022 10:34

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL DE CASTRO PUENTE | FECHA : 03/03/2022 13:27 | Sin acción específica

